



R.A. N° 01/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

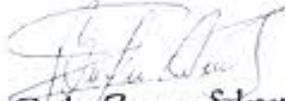
#### RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 093/2012-2013, de fecha 7 de Junio de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 11 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Sancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

R.A. N° 02/2013-2014

## RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad a los Artículos 38°, 40°, 41°, 94° y 105° del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**RESUELVE:**

Proclamar a los Asambleístas Departamentales electos como miembros de las Comisiones Permanentes de trabajo legislativo para la Legislatura 2013 – 2014, de conformidad con el orden y la relación siguiente:

### CONSTITUCION, ESTATUTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL AUTONOMICO:

- MARCELO POMA GUTIERREZ. PRESIDENTE.
- LOURDES VACA.
- SARA CUEVAS.
- EPIFANIA ESPINOZA.

### DESARROLLO HUMANO.-

- FELICIDAD ALARCON. PRESIDENTA.
- WILLIAM FERNANDEZ.
- NILA ROMERO.
- RENE VALDEZ.

### DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

- ALUIDA VILTE. PRESIDENTA.
- MERY POLO.
- GUADALUPE JURADO.
- ATILIO ARROYO.

### HACIENDA Y FINANZAS.-

- JOSE AMAS VELIZ. PRESIDENTE.
- PAUL MENDOZA.
- VICENTE FERREIRA.
- JOSE QUECAÑA.



**DERECHOS HUMANOS.-**

- SULEMA SARACHO.
- EVANGELINA CANO.
- MANUELA GARECA.

**PRESIDENTA.**

**ENERGIA E HIDROCARBUROS.-**

- JHONNY TORRES TERSO.
- NORMANDO CHOQUE.
- BERTHA BARRIENTOS.

**PRESIDENTE.**

**PUEBLOS INDIGENAS.-**

- JUSTINO ZAMBRANA.
- NEYDA ANTELO.

**PRESIDENTE.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 11 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARÍA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

R.A. N° 03/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

#### RESUELVE:

*Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar que el Pleno de esta Asamblea se traslade a la ciudad de Villa Montes de nuestro Departamento con el objetivo de poder participar de una sesión ordinaria en fecha 13 de junio del año en curso y en fecha 14 de junio del año en curso participar de los actos cívicos preparados por las autoridades del mencionado municipio.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 11 días del mes de junio de dos mil trece años.

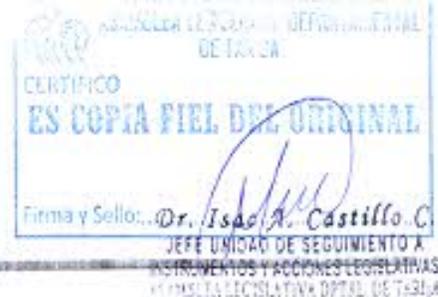
  
**Bertha Aramayo Salazar**  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Fortunato Llanos Jancko**  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Nande apaste vas Jax nande apaste Nnanillajajl



R.A. N° 04/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

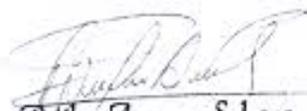
#### RESUELVE:

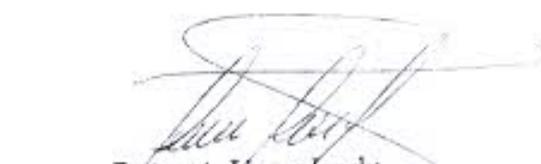
*Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar que esta Asamblea entregue un emblema a los héroes de la Guerra del Chaco en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del año en curso.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 11 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL DE TARIJA



R.A. N° 05/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

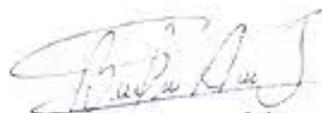
#### RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/2013-2014, de fecha 11 de Junio de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la ciudad de Villa Montes, a los 13 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Bertha Aramayo Salazar**  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Fortunato Llanos Jancko**  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 06/2013-2014

## RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en su estación en Grande el Proyecto de **“DEPARTAMENTALIZACIÓN DE RUTAS”**.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la ciudad de Villa Montes, a los 13 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 07/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

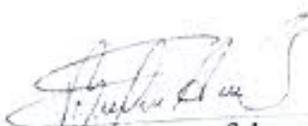
**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Ley "**DEPARTAMENTALIZACIÓN DE RUTAS**" en su estación en detalle.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la ciudad de Villa Montes, a los 13 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA



R.A. N° 08/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

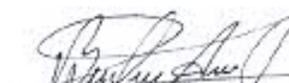
#### RESUELVE:

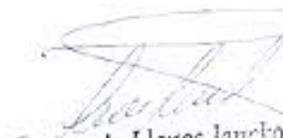
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 02/2013-2014, de fecha 13 de Junio de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Solazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancho  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 09/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

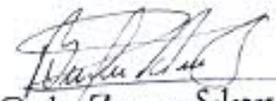
#### RESUELVE:

*Por mayoría absoluta de sus miembros, determinar que el Proyecto de Ley de "Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2013" sea remitido a las comisiones correspondientes para la realización de los informes respectivos.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 010/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

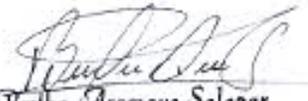
### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Declarar por mayoría absoluta de sus miembros, infundadas las observaciones realizadas por el Gobernador a.i. del Departamento a la Ley Departamental N°084 "**Ley Triple protección (para prevenir los embarazos tempranos y las enfermedades de transmisión sexual: Cáncer cervico uterino y VIH-SIDA)**", debiendo el Presidente de esta Asamblea Legislativa Departamental en cumplimiento a lo normado por el Reglamento General proceder a promulgar la mencionada norma departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de junio de dos mil doce años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA



R.A. N° 011/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

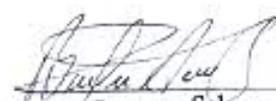
**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

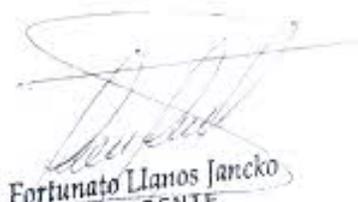
Declarar por mayoría absoluta de sus miembros, **infundadas** las observaciones realizadas por el Gobernador a.i. del Departamento a la Ley Departamental N°086 "LEY DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LOS MIEBROS DEL DIRECTORIO DE SETAR", debiendo el Presidente de esta Asamblea Legislativa Departamental en cumplimiento a lo normado por el Reglamento General proceder a promulgar la mencionada norma departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de junio de dos mil doce años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA



R.A. N° 12/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

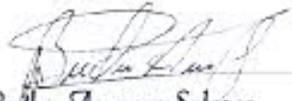
#### RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 03/2013-2014, de fecha 18 de Junio de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Solazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jar  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 13/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 61.- Jerarquía y prelación en la economía legal departamental del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 61.- Jerarquía y prelación en la economía legal departamental del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del 61.- Jerarquía y prelación en la economía legal departamental del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"...Artículo 61.- Jerarquía y prelación en la economía legal departamental. Las Leyes y normas del Gobierno Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden:

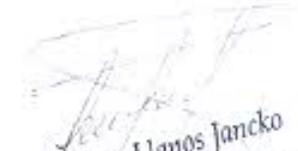
1. Constitución Política del Estado.
2. Estatuto Autonómico Departamental.
3. Leyes Departamentales.
4. Resoluciones emanadas por la Asamblea.
5. Decretos, reglamentos y resoluciones emanadas por el Órgano Ejecutivo.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA



R.A. N° 14/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 62.- Órgano Ejecutivo Departamental del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 62.- Órgano Ejecutivo Departamental del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del 62.- Órgano Ejecutivo Departamental del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

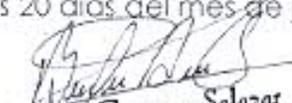
#### "....Artículo 62.-Órgano Ejecutivo Departamental.

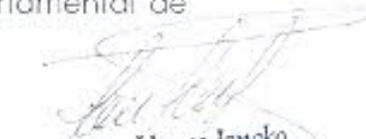
1. El Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.
2. El Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.
3. El Gobernador o Gobernadora y el Vicegobernador o Vicegobernadora, serán elegidos o elegidas por sufragio universal, obligatorio, libre y secreto en fórmula única.
4. El Gobernador o Gobernadora, Vicegobernador o Vicegobernadora y los Secretarios o Secretarías Departamentales se reúnen en el Gabinete Departamental y sus determinaciones adoptadas son de responsabilidad solidaria.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA



R.A. N° 15/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 63.- El Gobernador; Caracterización, elección y período de gobierno del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 63.- El Gobernador; Caracterización, elección y período de gobierno del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del 63.- El Gobernador; Caracterización, elección y período de gobierno del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

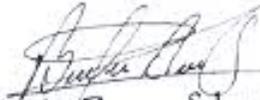
**"....Artículo 63.- El Gobernador; Caracterización, elección y período de gobierno.**

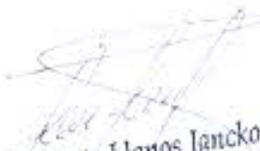
1. El Gobernador o Gobernadora es la primera autoridad ejecutiva, dirige y coordina el Órgano Ejecutivo Departamental.
2. El Gobernador o Gobernadora se elegirá con sujeción a los principio y al régimen básico establecidos por ley.
3. Para ser candidato(a) a Gobernador o Gobernadora se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público y los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado.
4. El mandato del Gobernador(a) es de cinco años y es revocable conforme a lo que establece la Constitución y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.
5. En los casos de ausencia temporal, muerte, renuncia, incapacidad, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal o revocatoria del mandato del gobernador(a), corresponderá al Vicegobernador o Vicegobernadora asumir el cargo y en caso de impedimento de este al Presidente o Presidenta de la Asamblea Legislativa Departamental, estando este último obligado a convocar a elecciones en un plazo máximo de noventa días.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 64.- Atribuciones del Gobernador del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 64.- Atribuciones del Gobernador del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del 64.- Atribuciones del Gobernador del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

#### "....Artículo 64.- Atribuciones del Gobernador.

El Gobernador o Gobernadora del Departamento Autónomo de Tarija tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto Autonómico, las Leyes, normas nacionales y departamentales, los tratados y convenios internacionales.
- b) Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.
- c) Representar al Órgano Ejecutivo Departamental como máxima autoridad ejecutiva.
- d) Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.
- e) Solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias al Presidente(a) de la Asamblea Legislativa Departamental.
- f) Delegar facultades administrativas.
- g) Ejercer la iniciativa legislativa para su consideración en la Asamblea Legislativa Departamental.
- h) Elaborar la programación operativa anual y el presupuesto anual del Departamento y sus modificaciones y remitirlas a la Asamblea Legislativa Departamental para su respectiva aprobación.
- i) Administrar las rentas departamentales.
- j) Interponer los recursos jurídicos conforme a ley.
- k) Conservar y defender el orden interno y la seguridad del Departamento en coordinación con las instancias competentes del Estado.
- l) Programar y ejecutar políticas departamentales en el marco de sus competencias.
- m) Garantizar, promover y fomentar la participación democrática del pueblo en la formulación y ejecución de políticas, planes y programas a favor del desarrollo departamental integral.
- n) Presentar el informe de rendición de cuentas semestral ante la Asamblea Legislativa Departamental.



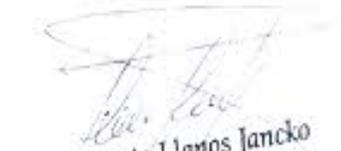
- a) Realizar rendición pública de cuentas al menos dos veces al año ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen control social en particular.
- p) Observar conforme a procedimiento leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Departamental.
- q) Promulgar, publicar y aplicar las leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Departamental.
- r) Reglamentar las leyes.
- s) Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.
- t) Otras que deriven de su naturaleza ejecutiva, de acuerdo a las competencias del Gobierno Autónomo Departamental.....”.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
Bertha Aramayo Solazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Firma y Sello: Dr. *[Signature]* Casallo C.  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A  
INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 17/2013-2014

## RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los artículos 23, 42, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### RESUELVE:

Por mayoría absoluta conformar la Comisión de Credenciales que tendrá a su cargo revisar la Credencial de la Sra. Cresencia Tato Sánchez. La mencionada comisión estará conformada por los siguientes asambleístas departamentales:

1. Asambleísta José Quecaña.
2. Asambleísta Flora Bayande.
3. Asambleísta Alejandra Marsilli
4. Asambleísta Ana María León

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de junio de dos mil trece años.

*[Signature]*  
Bertha Aramayo Salazar  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

*[Signature]*  
Fortunato Llanos Jancko  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 18/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

#### RESUELVE:

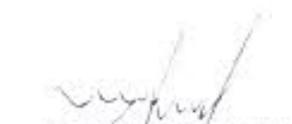
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 04/2013-2014, de fecha 20 de Junio de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 25 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Milton Vargas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 19/2013-2014

## RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

**RATIFICAR**, el Convenio Interinstitucional N° 011/2013 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Centro de rehabilitación y capacitación para ciegos-CERECCI Dptal. "15 de Abril".

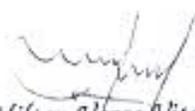
El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Milton Varas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 20/2013-2014

## RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

**PRIMERA:** Instruir al Órgano Ejecutivo Departamental la asignación de Recursos Departamentales para el Sistema de Seguridad Ciudadana, en el marco de lo establecido en la Ley N° 264, con el objeto de mejorar el Programa "Brigadas Ciudadanas para la seguridad Ciudadana en los Barrios- Comunidades".

**SEGUNDA:** Los recursos asignados serán destinados a mejorar las condiciones laborales y de seguridad para los Brigadistas Barriales en los siguientes aspectos.

- a) Dotación de indumentaria adecuada y completa para el desempeño de su labor (uniformes /ropa de trabajo), ropa de trabajo que deberán estar de acuerdo a los cambios de clima.
- b) Incremento a su incentivo, (siendo el incremento equivalente a un salario mínimo nacional).
- c) Realizar un estudio y las gestiones legales y administrativas necesarias para una posible contratación de un seguro de vida.

**TERCERA:** El Órgano Ejecutivo Departamental deberá realizar las acciones jurídicas y técnicas necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución, (para lograr el incremento en su incentivo así como las mejoras en el Programa de Brigadas Ciudadana para la Seguridad Ciudadana en los Barrios)

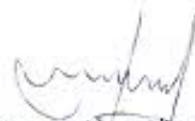
**CUARTA:** El Gobernador del Departamento de Tarija en su condición de Presidente del Concejo Departamental de Seguridad Ciudadana, queda encomendado para el cumplimiento de la presente Resolución.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca-Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Milton Vargas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 21/2013-2014

## RESOLUCION

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### RESUELVE:

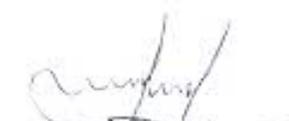
Por mayoría absoluta aprobar la solicitud de Conminatoria presentada por la Asambleista Sandra Jerez, a la Petición de **Informe Escrito Ampliatorio N°137**, respectivamente y dirigida al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, **la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 25 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Milton Vargas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 22/2013-2014

**RESOLUCION**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,**

De conformidad con los Artículos 94, 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**RESUELVE:**

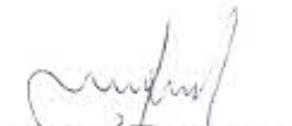
*Por mayoría absoluta aprobar la realización de una Sesión de Honor y entrega de una Ofrenda Floral en fecha 4 de julio del presente año en conmemoración al aniversario de la Fundación de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, debiendo para el efecto la Directiva y Oficialía Mayor realizar las gestiones correspondientes.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 25 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Milton Varas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 23/2013-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

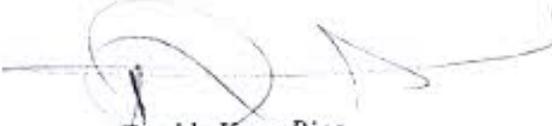
**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

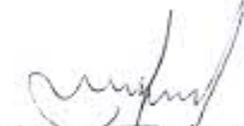
Por Mayoría absoluta de sus Miembros presentes, Aprobar el informe y la credencial de la ciudadana **Cresencia Tato Sánchez**, como Asambleísta Departamental Indígena Suplente por el pueblo Tapiete, e incorporarlo al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, a partir de su juramento, hasta la finalización del Periodo Constitucional 2010-2015, debiendo recibírsele el juramento de Ley.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 25 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

  
**Milton Vargas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA



R.A. N° 25/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

#### RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 05/2013-2014, de fecha 25 de Junio de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de junio de dos mil trece años.

*Freddy Vaca-Rios*  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*Milton Varas Vitancor*  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 26/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Ley "*Inserción laboral y contratación preferente de personas con capacidades diferentes en el departamento de Tarija*".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de junio de dos mil trece años.

*Freddy Vaca Rios*  
FREDDY VACA RIOS  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*Milton Varas Vitancor*  
MILTON VARAS VITANCOR  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 27/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

#### RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 06/2013-2014, de fecha 26 de Junio de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 27 días del mes de junio de dos mil trece años.

*Freddy Vaca Rios*  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

*Milton Varas Vitancor*  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA



R.A. N° 28/2013-2014

### RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 66.- Legislación de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el Artículo 66.- Legislación de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 66.- Legislación de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 66.- Legislación de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental.** Conforme establece la Constitución Política del Estado y la Ley, la Asamblea Legislativa Departamental elaborará la legislación de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 27 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

  
**Milton Varas Vitanco**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

**R.A. N° 29/2013-2014**

## **RESOLUCIÓN**

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 84.- Ley Departamental Electoral del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se elimino Artículo 84.- Ley Departamental Electoral del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

***Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 84.- Ley Departamental Electoral del Estatuto Autonómico Departamental queda eliminado del Estatuto Autonómico Departamental***

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 27 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

  
**Milton Varas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA



R.A. N° 30/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 85.- Constitución de Servicio Civil Departamental del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado.

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se elimino **Artículo 85.- Constitución de Servicio Civil Departamental** del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

**Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 85.- Constitución de Servicio Civil Departamental del Estatuto Autonómico Departamental queda eliminado del Estatuto Autonómico Departamental**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 27 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Milton Varas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 31/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 67.- Desarrollo competencial y normativo del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 67.- Desarrollo competencial y normativo del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 67.- Desarrollo competencial y normativo del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 67.- Desarrollo competencial y normativo. El régimen económico, financiero y fiscal del Gobierno Departamental se aplica en virtud al marco competencial establecido en la Constitución Política del Estado, y se desarrolla a través de leyes departamentales.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 27 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Milton Varas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 32/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 68.- Principios del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 68.- Principios del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 68.- Principios del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 68.- Principios.**

La administración de recursos económicos, financieros y fiscales del Gobierno Autónomo Departamental se rige por los principios de capacidad económica, igualdad progresiva, solidaridad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa, capacidad recaudadora, sostenibilidad y autonomía....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 27 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

  
**Milton Varas Vitancor**  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA



R.A. N° 33/2013-2014

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 69.- Administración de Recursos departamentales del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 69.- Administración de Recursos departamentales del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 69.- Administración de Recursos departamentales del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

#### "....Artículo 69.- Administración de Recursos Departamentales.

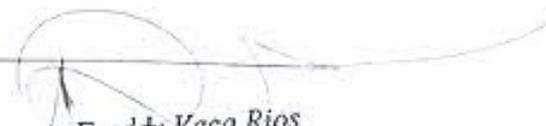
El Gobierno Autónomo Departamental ejerce la facultad legislativa y reglamentaria en la administración económica y financiera del departamento, por medio de:

1. Presupuesto Anual.
2. Política de gastos o inversiones.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 27 días del mes de junio de dos mil trece años.

  
**Freddy Vaca Rios**  
 PRESIDENTE EN EJERCICIO  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

  
**Milton Varas Vitancor**  
 SECRETARIO EN EJERCICIO  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Grande aparte vas. Jue grande aparte Naamillazajl



R.A. N° 34/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

#### RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07/2013-2014, de fecha 27 de Junio de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de julio de dos mil trece años.

*Freddy Vaca Rios*  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA

*Bertha Aramayo Salazar*  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA



R.A. N° 35/2013-2014

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado establece que son fines y funciones esenciales del Estado, Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que, el Artículo 103 Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que, el Art. 300 Numeral 21 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.

Que, el artículo 306 Parágrafo I, III, IV y V de la Constitución Política del Estado establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

IV. Las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas.

V. El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que, el Art. 313 de la Constitución Política del Estado establece que "Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos:

2. La producción, distribución y redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos.
3. La reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos.
4. La reducción de las desigualdades regionales.
5. El desarrollo productivo industrializador de los recursos naturales.
6. La participación activa de las economías pública y comunitaria en el aparato productivo.

Que, el Art 406 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.



Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) es el conjunto de instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

Que, el Art. 1 del Reglamento Básico de Pre inversión, establece que la Pre inversión es la Fase del Ciclo de Vida en la que los proyectos son estudiados y analizados con el objetivo de obtener la información necesaria para la toma de decisiones de inversión. Este proceso de estudio y análisis se realiza a través de la preparación y evaluación de proyectos para determinar la rentabilidad socioeconómica y privada.

Que, el Art. 277 de la Constitución Política del Estado establece que El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, el Art. 104 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija establece que "La asamblea Departamental, expresa su voluntad y ejerce sus atribuciones, además de las leyes, a través de los siguientes instrumentos: Resoluciones, Minutas de Comunicación, Declaraciones, Homenajes".

Que, el Art. 105 del Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, establece que "Las resoluciones son disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea".

Que, el Art. 110 del Reglamento General de la A.L.D.T. establece que "Los proyectos de resoluciones o declaración de la asamblea serán presentados ante la presidencia de la asamblea que lo remitirá de inmediato y de oficio a la comisión correspondiente, la cual informará al pleno en un plazo no mayor a tres días, la asamblea no podrá tratar ningún proyecto de declaración o resolución sin el dictamen de la comisión, excepto en situaciones de emergencia declarada. Si la comisión no emitiera el informe en el plazo fijado, el proyectista podrá solicitar su consideración inmediata en el pleno"

**POR TANTO:**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** *Se declara de prioridad departamental el Proyecto "Construcción de una Fábrica de Alcohol, en Bermejo Segunda Sección de la Provincia Arce", para lo cual el Órgano Ejecutivo Departamental deberá realizar los Estudios de Pre inversión que correspondan, y en función de la viabilidad del proyecto deberá consignar en su presupuesto institucional los recursos necesarios para la ejecución del mismo.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dos días del mes de julio de dos mil trece años.

*Freddy Vaça Rios*  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

*Bertha Aramayo Salazar*  
SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA